



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sucre, Santander, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCION
ADQUISITIVA Y EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Demandante: JOHNATAN JULIAN BURGOS ARDILA
Apoderado: Dra. ADELINA RIOS LOZANO
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE YOHANA
CLEMENCIA ARIZA ROMERO y otros

Radicado N°. 687734089001-2023-00008

El Doctor JUAN CARLOS SERRANO GUTIERREZ, presenta escrito en que expresa ser representante judicial de la señora KAREN JOHANA ARDILA ARIZA, hija legítima de la causante YOHANA CLEMENCIA ARIZA ROMERO, allegando poder para ejercer la defensa técnica de la referida señora dentro del proceso judicial – VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA Y EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. Solicita se proceda a reconocerle personería, notificarle de manera personal la demanda y remitirle el link de acceso virtual a la totalidad del expediente digital, a fin de empezar a ejercer la defensa técnica de su representada quien es hija y heredera de la señora YOHANA CLEMENCIA ARIZA ROMERO.

Ahora, por cuanto la solicitud de poder se encuentra ajustada a los presupuestos del inciso 1º del artículo 74 del Código General de Proceso, se accede a lo solicitado. En cuanto a la notificación personal no es procedente por estar la demanda KAREN JOHANA ARDILA AARIZA notificada por aviso, según constancia del envío de Servientrega, se efectuó el día 12 de septiembre del año en curso. (Folio 85, 86, 87, 88, 104 y ss); por otra parte, al haber conferido poder a un abogado queda inmediatamente notificada por conducta concluyente, según el artículo 301 del C.G.P. Se adjunta a la presente el link del expediente digital para su acceso.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE :

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar, como apoderado de KAREN JOHANA ARDILA ARIZA, al Profesional del Derecho, JUAN CARLOS SERRANO GUTIERREZ, en los términos del poder a él otorgado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS
Sucre– Santander

SEGUNDO: ABSTERSE a notificar de manera personal la demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: link 68773408900120230000800

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Adriana Castillo C.
ADRIANA DEL PILAR CASTILLO CADENA

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sucre – Santander

En estado N°.0074 se notifica a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)

Se fija a las 08.00 a.m., en Sucre, Santander hoy 29 de noviembre
De 2023

GUSTAVO ARIZA ARIZA
SECRETARIO